

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión intestada - Rad.No.2018-00310-00

En atención al memorial aportado por el apoderado judicial de Ivonne Caryme Carabalí Medina, donde solicita que el Despacho se pronuncie en aclaración o corrección del trabajo de partición y adjudicación de bienes, y haciendo énfasis a la "...transcripción de linderos especiales...", ello en alcance a lo manifestado por auto adiado al 24 de marzo hogaño.

Sea pertinente aclararle al apoderado que el yerro en la transcripción del número de matrícula inmobiliaria y al cual hace estricta referencia la O.R.I.P. de la ciudad en la nota devolutiva de la inscripción del trabajo de adjudicación y partición, ya se hizo en el auto referido; lo que pretende el togado referente a linderos es un asunto sobre el cual el Despacho no puede incidir, puesto que, por la sentencia No.179 del 25-Sep-2019 fue aprobado el trabajo partitivo y de adjudicación, tal y como quedó allí definido, sin ser dable adentrarse a ordenar modificación alguna más que por corrección o aclaración (artículos 285 y 286 de la ley 1564); lo que hace falta es la expedición de copia auténtica del auto que aclaró el número de la matrícula inmobiliaria, consignado erráticamente en el trabajo de partición y adjudicación en mención, y la actuación que se solicita, es estrictamente de partes ante la notaría, donde los participantes de consuno soliciten adición de los linderos generales y especiales que desean. En virtud de lo antecedente, sin más el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Agregar para que obre y conste, memorial allegado por parte del representante judicial de la señora Ivonne Caryme Carabalí Medina.

Segundo: Expídase copia auténtica del auto adiado al 24 de marzo del año en avanzada, que fuera notificado por estados del 30 de marzo ibídem.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tercero: Por lo expuesto no se accede a lo solicitado por el memorialista respecto de los linderos

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 097 Hoy 3 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc